

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca _____ Al Despacho el proceso ejecutivo por sumas de dinero radicado N° 2020-00081, informando que fueron radicados escritos mediante los cuales se solicita el reconocimiento de cesión de crédito y solicitud de nombramiento de curador ad-litem. Sirvase Proveer.

El Secretario,



RICARDO ANTONIO RIVEROS PEREZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, _____

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA.
Radicado: 81-001-40-89-003-2020-00081-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIOMEDES JOSE ARTUZ FLOREZ

Visto el informe secretarial que antecede y los documentos allegados se tiene que el BANCOLOMBIA S.A. mediante documento allegado, cedió en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, los derechos de crédito que tiene dentro del presente asunto en virtud de la subrogación legal que opera en su favor, en ese sentido y comoquiera que la cesión de crédito cumple con los requisitos establecidos para tal efecto, se procederá a su aceptación.

Asimismo se tiene que ya se encuentran surtido el emplazamiento del demandado y los términos también se encuentran vencidos, razón por la cual se procederá a la designación de curador ad-litem con quien se procederá a hacer la notificación personal y sea dicho de paso quien asumirá la defensa técnica del señor **DIOMEDES JOSE ARTUZ FLOREZ**, sin más consideraciones el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la cesión de derechos litigiosos que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA como cesionario, en la forma y en los términos establecidos en el escrito de cesión.

El cesionario entra a reemplazar al cedente para todos los efectos legales, quien continuará como nuevo titular de los derechos y privilegios que le puedan corresponder dentro del presente proceso.

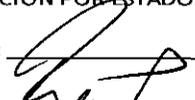
SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación del demandado, al Dr. CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCIA.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación realizada por cualquier medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

Proyecto: Jhon Giraldo
Revisó: Ricardo Riveros

NOTIFICACION POR ESTADO	
N° 34	FECHA: 
El Secretario:	